

REF: 080013110008-2021-00542-00
DESIGNACION DE APOYOS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DESIGNACIÓN DE APOYOS, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. -Sírvasse proveer.
Barranquilla, 14 de enero de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

El poder no cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, igualmente debe aportarse la captura de pantalla del mensaje de datos proveniente del correo electrónico del demandante y recibido en el correo electrónico del apoderado. Si no fue enviado por mensaje de datos, debe contar con la presentación personal, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.

No se observa la dirección de domicilio de la persona que recibiría el beneficio del apoyo, en cuyo favor va dirigida la demanda.

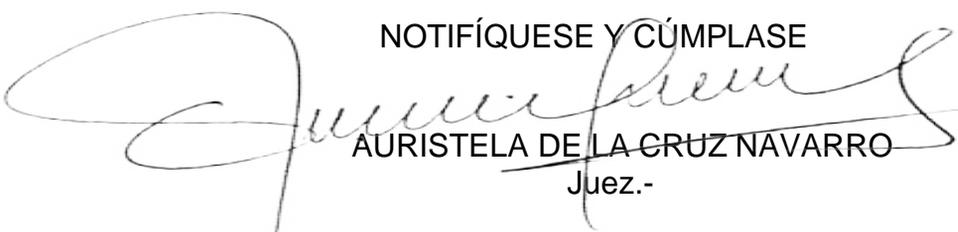
Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el INCISO 3º del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, impetrada a través de apoderado judicial por la señora CARMEN DE JESÚS BARRIOS MORALES.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Juez.-

mlc